

1^a 37 55

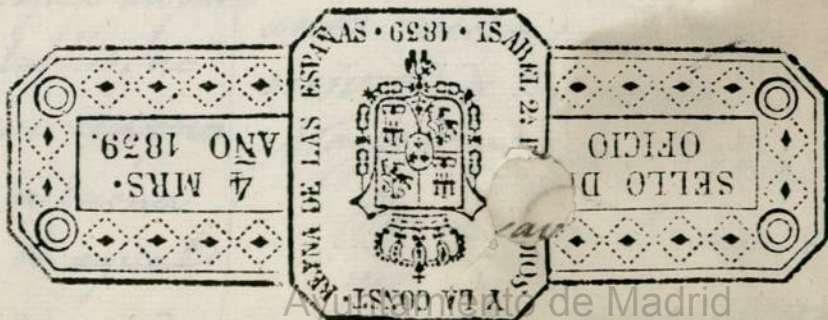


SELO QUARTO QUARTO
LA MARAVELLOS ANO DE
MIL OCIOCHENTOS Y
TRECE

Valga para el año de mil ochocientos trece.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



de Madrid

22



Handwritten text from the adjacent page, including words like 'M', 'y', 'M', 'En', 'to', 'Fran', 'Caru', 'ra', 'me', 'fue', 'la b', 'y a', 'En', 'al', 'to', 'pue', 'Caru', 'vita', 'vita'.

Quarenta y tres



SELLO CUARTO, QUARENTA Y TRES MARAVEDIS. AÑO MIL OCHOCIENTOS Y TRECE. Valga para el año de mil ochocientos catorce.

M^d 28 Mayo 1814 -
Informe de Agustín
Mayor de Madrid -
Rivadossé

Señores Regidores del Cuartel de la Puerta de Atocha:

Comisario:
Enterado del antecedente Decreto de V. S. y de la solicitud de Fran^{co} Martinex dueño de la Canilla que era estanquillo fuera de la Puerta de Atocha inmediata a la fuente, la qual fué demolida quando se puso la batería en Diciembre del 808 y ahora intenta reedificarla. En su consecuencia devo decir a V. S. que siendo aquel un punto tan esencial y publico, no puede interrumpirse con una Canilla ridicula la buena vista y desahogo de aquel sitio. Por lo que voy de

Fran^{co} Martinex, á V. S. hace presente, que haviendo tenido una casa fuera de la Puerta de Atocha, un poco mas halla de la Primera Fuente en poscion mia antigua que havia para estanco de tabaco, y vendase de varios vi- veres, sin que se hagas reconocido, que sea en perjuicio de la Real Hacienda, mi dicha casa que estubo en tránsito Publico, cuyos cimientos se hallan obra su perficida de la tierra y son los que demuestran y havermea demolido en tiempo de el Rey intuso, dexandome en mi casa y familia ostante estereorados q^e es quanto puedo referir.

Por tanto á V. S. suplico se digné concederme la licencia necesaria, para continuar dicha casa en los mismos terminos que anteriormente estava vago de la obli- gacion que corresponde de su natura que me ha de unos doce á trece Pias. Gracia que espero recibir de la bondad de V. S. Madrid 27 de Mayo de el año de 1814.

Por no saber firmadel yntercedido lo firmo yo
Bernard^o Ferrater
Ayuntamiento de Madrid

parecer que V. S. lo haga presente al Ex^{mo} Ayuntamiento a fin de que
si lo tiene por conveniente, conceda a este interesado licencia para verificar
su deseo, en otro punto menos interesante y publico; aunque mi opinion
es de que en unos sitios tan publicos no deben permitirse semejantes ob-
jetos paraq. esten desbefadas las entradas y salidas de la Corte: Pnc es lo
que puedo informar sobre este particular — Madrid 1.^o de Junio de 1814

Ant. Aguado

N.^o 3. Junio 1814

Dese cuenta q. que el Ex^{mo} Ayuntamiento acuerde
lo que combenga

Sivacsbaff

Madrid 3 de Junio de 1814.

En un etc.

Como informa el etc. mayor

Madrid a V. S. lo com-

Juan M. de...

de Ache...

Quarta de la...

Antonio Aguiar...



para despachos de oficio quatro mrs.
**Sello Quarto, Año de mil
Ocho Cientos y Trece.**

Quartel de la Plaza de S. Reguon Constitucional

El Excmo. Sr. D. Juan de Policia Urbana que suscribe

*Madrid 25 de Mayo de 1813.
Lanc. al Sr. D. Juan de Policia Urbana
Arquitecto de S. M. para reconocer
y responder lo que le parezca
respecto a esta obra, con lo que se
demanda que se permita ampliar
la obra en lo que se indica.
Sr. Comisario*

*hace presente a V. S. que el Sr. D. Juan de Policia Urbana
N. N. m. m. 196, sita en la calle de la Vidue,
ha obtenido licencia del M. Ayuntamiento
para remeter los balcones de la fachada, y
rebocarla todo vajo de las Reglas de Policia, y
duracion facultativa cuyo Director lo es el Sr. D. Joaquin Rodriguez, esta obra se halla en
el dia incompleta en quanto a su reboco, y me
parece que el remetido de los balcones se halla
imperfecto, e igualm. el del angulo no debe
de quedarse con el defecto que se advierte:
como siempre determinara lo mas justo:*

*Enterado del
deusto q. antec.
de la V. S. y lo
copuesto
en este*

Madrid 25 de Mayo de 1813.

*parte, de lo dicho, que no se ha cum-
plido en cosa alguna lo que previene
la Policia sobre la reparacion de fachadas*

*Christian Rey
Sr. Carrero*

das acerca del buelo de los balcones, y de lo dicho de ellos, para que queden con

solidez y buen aspecto público; por lo que soy de parecer de que V. S. me
de al interesado o contraventores, que pongan los balcones según está ma-
dado por el ^{oficio} Ayuntamiento en la forma siguiente; En el piso principal ten-
drá pie y medio, en el segundo pie y cuarto, en el tercero un pie, en el cuarto tres qu-
artos de pie, y en el quinto medio pie de vuelo del filo de la pared en su aristo. te-
niendo todos estos su rebuelto a pie y cuarto del filo de la ventana, para q-
queden finidos con solidez, De suerte que si la ventana tiene cinco pies
de anchura en el piso principal, tengan los balcones seis ^{o siete} pies de línea en todos los
pisos, para que las líneas verticales q- formen sean paralelas, en todos los
huecos: colocándose decentemente la fachada como es costumbre.
Igualmente a los balcones de la plaza de la Constitución se les hará su reb-
uelto en los mismos terminos q- los anteriores de pie y cuarto, o mas, si
conviene pero perpendiculares todos sus extremos; pues como los han defa-
cto en el día es lo mas ridiculo y escandaloso q- le ha visto en Madrid no de-
biendo dejar los profesores encargados en las obras, las juntas, saviyas, y equita-
tivas disposiciones del ^{oficio} Ayuntamiento - que tan de antemano les consultaron
mis antecesoros que poseían el arte entoda su extensión. V. S. como
empre determinará sobre este particular lo q- tenga por mas conveniente
Madrid a 11 de Noviembre de 1813.

Ant. Aguado

Madrid 16 de Nov. de 1813.

Hagase saber a el Dueño de la Casa que sin la menor demora haga reponer los
balcones, y practicar las demas obras de los Fachados con arreglo en lo que
expresa el ^{oficio} Ayuntamiento en su anterior ^{oficio} y conveniencia de la licencia concedida
si el efecto; si de lo contrario se procederá a ejecución de ^{oficio} embargándose los alca-
lades si ello, y pagando una multa de cincuenta ducados en favor de los establecim-
tos de beneficencia; existiendo ahora la de diez ducados si no se hiciere la contravencion, co-
nserve el derecho que pueda asistirle contra los causantes.

José de Urionagoena

Ayuntamiento de Madrid

Notificación y entrega q- En Madrid a veinte de noviem-
bre de 1813 ducados



Para los efectos de dicho decreto.

SELO CHARCO ANO DELIAN OCTOCIENTOS Y TRECE.

En el mil ochocientos trece y el Escribano
 mismo del contenido del informe hecho por
 el arquitecto D. Antonio Aguado, y noni-
 fique el decreto que le subroga en todo
 sus extremos a D. Luis de Melay como
 administrador de la casa que en uno y otro
 se refiere, en su persona, quien entre
 rado dice: que para la ejecución de la
 obra hechas en dicha finca se valió de
 arquitecto aprobado, y que en este con-
 trato a las reglas que según las orde-
 nes de policía rigen, no es defecto o cul-
 pa del notificado, y a D. D. Profesor
 quien debía haber procedido sin faltar
 a ellas; pero que esto no obstante, se
 acreditar su obediencia a lo prevenido en
 el citado decreto, estaba pronto a entre-
 gar los diez ducados que en el mismo se
 expresan, los que con efecto pudo en poder
 en su el infante con la capresa

condicion. en que subsistan por
via de consignacion o deposito sin
darles destino, entre tanto que hace
presente por escrito su malpabi-
lidad al Caballero Regidor por quien
esta dictado el mencionado decreto. Y
para que asi conste lo pongo por di-
ligencia de que doy fe.

Madrid 10 de Dic. de 1813.

Antonio Llamas
Trayador

Mediante haver pasado
barrante bpo de deq. tenstifics
ad. Luis de Velazquez singular
traya cumplido con lo mandado, en el termino de tresen-
dior obliguesela lo verifique, y de lo contrario llevarse
a devids efectos lo decretado en diez y seis de nov. pp. y con
respecto a los diez Ducados que en rego ponganse
en la Depositaria para atender a los objetos
de Beneficencia.

Jose de Urionagoena

Diligencia de entrega de los
diez ducados en la Depositaria. En la Villa de Madrid
a once de diciembre de mil ochocientos trece
yo el Lmo. cumpliendo con lo mandado en el
ultimo extremo del decreto anterior hice



Para despachos de oficio quatro ms.

**DEL QUARTO, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y TRECE**

entrega a los diez ducados que estaban en mi po-
der y resultan de las precedentes diligencias en
la Depositionaria general de esta dha. Villa de
cuya junta se me dio el pagador general la
correspondiente carta de pago que va unida
a esta continuacion. Y para que asi conite
lo ponga por diligencia de que doy fe.

Antonio Lozano
Secretario

INSTITUCION DE LA ESCUELA DE DIBUJO
DE LA CIUDAD DE MADRID



En el Ayuntamiento de Madrid
se acordó en la sesión de
día de Mayo de mil ochocientos
veintinueve que se abra
una escuela de dibujo
para los niños de la
ciudad de Madrid
y para el efecto se
designó a don Juan
de la Cruz Rodríguez
como profesor de la
dicha escuela

Yo el Secretario
Juan de la Cruz Rodríguez

DEPOSITARÍA GENERAL
DE LA
VILLA DE MADRID.

D. Manuel de S.^{ta} Vicente, Caballero de la real órden de Carlos D.^o y
Depositario Pagador general de los caudales del Ayuntamiento
constitucional de esta Villa:

He recibido de los Señores Don Sebastian Parrón y D.^o Antonio
Lozano y Armenta « ciento y diez v. de una multa exigida
de órden del S.^{or} D.^o José Briongosena, á D.^o Luis Uclay, como
Adm.^o de la casa, calle de la Bidrieria con buelta á la plaza de
la constitucion, por haver faltado al cumplim.^{to} de ciertas obras,
y con destino á gastos de Beneficencia.

Y esta carta de pago la ha de intervenir el Señor Contador
general del mismo Ayuntamiento D. Pedro Montfort y
Virgel. Madrid 11 de Diciembre de 1812.

Son 40110 — rs. y — mrs. vn.

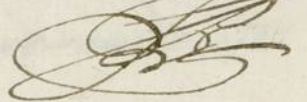
Con mi intervencion.

Por el S.^{or} Cont.^{or}

Manuel Camero



Por el S.^{or} Vicente



S.^{ta}



DEPOSITARIA GENERAL
DE LA
VILLA DE MADRID.

D. Esteban de Villanueva, Abogado de la Villa de Madrid, y
Depositario Pagador general de las caudales del Ayuntamiento
constitucional de esta Villa:

He recibido del Señor Don Esteban de Villanueva, Abogado de la Villa de Madrid, y Depositario Pagador general de las caudales del Ayuntamiento constitucional de esta Villa, la suma de ...

Y esta carta de pago la ha de intervenir el Señor Contador general del mismo Ayuntamiento D. ...
Madrid 11 de ... de 1812

Son 6 rs. y ... mrs. vn.

Con mi intervencion.

Diligencia en busca de ... En la Villa de ...
D. Luis de Velazquez



Para despachos de oficio quatro ms.
DIEGO CUARTO, AÑO DE MIL
OCIENTOS TRECE Y TRECEN.

Madrid a trece de diciembre de mil ochocientos trece y o el año. para cumplir con lo prevenido en el decreto de diez del corriente para a la casa y quarto habitacion en D. Luis de Velazquez calle de Arcocha y habiendo preguntado en ella a una mujer que dice ser su criada me concertaba hallarse fuera, y que ignoraba la hora que volveria. Conste asi por diligencia que firmo en que sigue.

Antonio Soriano
[Signature]

En Madrid a quinze del presente mes y año y con el mismo objeto que enuncia la diligencia anterior, para nuevamente a la casa y quarto habitacion del relacionado D. Luis de Velazquez en el qual por la que expreso con su consorte, a quien preguntase por el sueldo, se me

contesto hallarse en el día anterior a
corre, pero que regularmente volverá
mañana a la siguiente día. Lo que
para que del corise, también por
go por diligencia de que doy fe.
Antonio Loran

Notificación y En Madrid a diez y ocho del mes
de mayo de mil y setecientos y noventa y tres
Yo el Sr. D. Luis de Melay como
abogado de la casa, número once manzana
cuarenta y nueve y veintiseis calle de la vidriera
en su persona, quien enterado es
por que sobre este asunto tiene hecha
gestión en el Juzgado de primera instancia
del Sr. D. Fran. de Cervera, por quien a su con-
secuencia se ha oficiado al Ilustre ayuntamiento,
en cuyo caso, cuya reducción está pendiente. Conste
animado por dilig. p. a. de oficio conducido
de que doy fe.
Antonio Loran



Para despachos de oficio quatro nros.

BELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Quartel de la Plaza
Constitucional.

Señor Regidor.

Mad. 23 de Jan.
1814.

Al anteced.
el Em. de Poli
traiga el G.
ediente.

Al Reg. del
Plaza.

Encuñados

El Celador de Policía Urbana que suscribe
hace presente a S.S.; se sigue expediente sobre que
se repongan los balcones qual corresponde, y tiene insfor
mado el Teniente Arquitecto mayor D. Antonio Aguado,
de la Casa Num. 11. Manr. 196 Sita en la Calle de la
Vidaicena con buelta a la Plaza de la Constitución,
que administra D. Juan Uruloy; y aunque hace
tiempo se le notificó una providencia dada por el
antecesor de S.S. a efecto de que tubiere cumplimiento
dtras antexiones, no se ha ejecutado cosa alguna.
Lo que participa a S.S. para que en vista del
citado expediente, se sirva providenciar lo que
entime mas oportuno. Madrid 15. de
febrero de 1814.

Christian de
D. Garçon

OCORRIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
A LOS DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE...



Comunicacion
de la Comision de...

Al Sr. D. Juan...

Yo, el Sr. D. Juan...
de la Comision de...
que se ha acordado...
en virtud de lo que...
se ha acordado...
en virtud de lo que...
se ha acordado...

Yo, el Sr. D. Juan...
de la Comision de...



AYUNTAMIENTO DE MADRID



Ayuntamiento de Madrid

